RESOLUCION No. DESAJNER21-2297
20 de septiembre de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Mínima Cuantía
No. MC -22 de 2021"

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3° del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, requiere Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que consistente en "la ejecución de la fase 3, correspondiente a las obras eléctricas, civiles y electromecánicas necesarias para la actualización, optimización y normalización en RETIE de la red de distribución e instalaciones internas, distribución de cargas en tableros auxiliares y redes internas y certificación RETIE de la Sede Judicial Del Palacio De Justicia De Neiva - Huila "Rodrigo Lara Bonilla."

Que para atender la necesidad del gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2021, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, así:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	No CDP	FECHA	VALOR CDP
27-01-02-012	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	3221	30/08/2021	$47.524.112

Que el día 8 de septiembre de 2021, se publicó en la página del SECOP II, el proceso de Mínima Cuantía No. MC–22 de 2021.

Que del proceso MC-22 de 2021, no se recepcionaron observaciones a la invitación pública.

Que el plazo otorgado para radicación de ofertas para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC -22 de 2021, venció el día 10 de septiembre de 2021 a las 7:00 A.M., dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas económicas:

FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	NOMBRE DEL OFERENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
9/09/2021	6:24 P.M.	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S	830.506.952-0	$ 44.674.980
10/09/2021	6:59 A.M.	CONFORT INTEGRAL SAS	900370386-9	$ 21.658.000

Que en desarrollo del cronograma establecido en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No.MC – 22 de 2021, se dio traslado oportunamente en el portal del SECOP II, el Acta No.02 MC – 22 de 2021 – Informe de Evaluación, de fecha 15 de septiembre de 2021, mediante la cual se rechazó la oferta de CONFORT INTEGRAL S.A.S., por cuanto no presentó subsanación frente al cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y técnicos exigidos en los numerales 8.1.1, 8.1.2, y 8.1.3. del anexo complementario de la invitación pública y en consecuencia, se configuraron dos causales de rechazo consagradas en los numerales 1 y 2 del literal M:

"M. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. *Cuando no cumpla con los requisitos jurídicos, de experiencia y técnicos habilitantes, conforme a los términos establecidos en los estudios previos y condiciones generales.*
2. *Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes del proceso o no anexe los documentos subsanables dentro del término establecido en el cronograma de actividades de conformidad con al párrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018."*

Por lo anterior, y dando cumplimiento al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta económica que se encontraba en segundo lugar con el mejor precio, correspondiente al proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S, teniendo como resultado el siguiente:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN					
ORDEN ELEG.	PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	ASPECTO TÉCNICO	PUNTAJE
2	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

Que el día 15 de septiembre de 2021, a través de la plataforma del Secop II se corrió traslado del Acta No. 02 MC-22 de 2021 para presentar observaciones al informe de evaluación y concediéndose el termino al segundo proponente para subsanar su propuesta, plazo dentro del cual éste subsanó en debida forma, por lo que mediante Acta No. 03 del 17 de septiembre de 2021 el Comité Estructurador y Evaluador del proceso habilitó al proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S, le otorgó 100 puntos y recomendó a la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva adjudicar el contrato al citado oferente.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones, no se recepcionó ninguna al Acta No.3 MC-22 de 2021, quedando en firme el informe de evaluación definitivo.

Que la Entidad, estando dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso para el efecto,

procede a adjudicar en forma motivada el contrato derivado del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC –22 de 2021, al oferente arriba en mención.

Que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva (Huila), en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el contrato derivado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC – 22 de 2021, cuyo objeto es *"Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que consistente en "la ejecución de la fase 3, correspondiente a las obras eléctricas, civiles y electromecánicas necesarias para la actualización, optimización y normalización en RETIE de la red de distribución e instalaciones internas, distribución de cargas en tableros auxiliares y redes internas y certificación RETIE de la Sede Judicial Del Palacio De Justicia De Neiva - Huila "Rodrigo Lara Bonilla."* de acuerdo a las condiciones exigidas en los Estudios Previos e Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario, al proponente CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S identificada con NIT N° 830.506.952-0, representada legalmente por LILIANA MUÑOZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 36.114.699, por el valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($44.674.980) a todo costo, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato, necesarios para la ejecución del mismo y que la ley nacional, departamental y/o municipal exige, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015; la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario, los Estudio Previos y anexo complementario de la Invitación Pública electrónica del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC – 22 de 2021, Actas No.2 y 3 de 2021 y la presente Resolución, documentos que harán parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - El valor del contrato a suscribir será imputable al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal, así:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	No CDP	FECHA	VALOR A IMPUTAR DEL CDP
27-01-02-012	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	3221	30/08/2021	$**44.674.980**,00

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe o se abstuviese de suscribir el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, y no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización por causa imputable a él, en la

forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), incurriría en las sanciones de Ley prevista en el Literal e, numeral 1 del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con los Estudios Previos, la supervisión del contrato que se adjudicará estará a cargo del doctor HERMES TOVAR CUELLÁR, Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva (Huila).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la República, www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII).***

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2021

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Quien reviso y aprobó: Sonia Milena Labbao Toledo - Área Jurídica –

Quien revisó: Andrés Felipe Castro M - Área Jurídica –

Quien proyectó: Jessica Alejandra Villarreal Tafurt- Área Administrativa